



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00241165- -UNC-ME#PRI

---

**VISTO** las presentes actuaciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Leila Yanina Luna, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Congreso Internacional de Universidades Públicas - CIUP;

Lo manifestado en el Orden 12 por la Prosecretaria de Relaciones Internacionales y en el Orden 24 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70052-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

#### **EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

#### **R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.**- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Leila Yanina Luna, DNI: 28.652.032, obrante en el orden 14, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Prosecretaria de Relaciones Internacionales en el orden 12, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 12 – nota 1.

**ARTÍCULO 2°.**- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Leila Yanina Luna, entre el 1° de abril de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos

mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

mp